

juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Castellanos Polo, Rosa María	5.202.584
Gómez Rodríguez, Juan	22.545.908
Mondéjar Moreno, Santos	23.171.357
Vicente Antón, Sagrario	4.571.763

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2496 *ORDEN de 7 de enero de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «S. A. T.-P. A. S. A. T.» de Corte de Peleas (Badajoz), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «S. A. T.-P. A. S. A. T.», de Corte de Peleas (Badajoz), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas;

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «S. A. T.-P. A. S. A. T.», de Corte de Peleas (Badajoz), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 7 de enero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

2497 *ORDEN de 29 de enero de 1992 por la que se realizan determinadas transferencias de cuotas de azúcar.*

El Reglamento (CEE) 193/1982 del Consejo, de 26 de enero, por el que se adoptan normas generales relativas a las transferencias de cuotas en el sector del azúcar contempla en su artículo 2, punto 3, b) el caso del cese de actividades de una fábrica de una Empresa productora de azúcar. En esta circunstancia el Estado miembro podrá asignar la cuota a una o varias Empresas productoras de azúcar.

El citado Reglamento, en su artículo 6, establece que cuando el cese de la actividad de la fábrica se produce entre el 1 de julio y el 31 de enero del año siguiente la transferencia de cuota surtirá efecto para la campaña de comercialización en curso durante dicho período.

Por otro lado, el «Acuerdo Marco Interprofesional de ámbito nacional para las campañas remolachero-azucarera 1991-1992 y 1992-1993», firmado por las partes, fija las relaciones contractuales entre

ellas, indicándose los derechos y obligaciones mutuas, así como la cantidad de remolacha azucarera que cada fábrica oferta para su compra en las condiciones indicadas en el propio Acuerdo.

Conocidos los compromisos asumidos por las Empresas «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima», y «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», con respecto a los cultivadores que venían entregando en la industria azucarera de «Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima», y de la Empresa «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima», respecto a los cultivadores que venían haciéndolo en la industria azucarera perteneciente a «Azucarera del Mediterráneo, Sociedad Anónima», se encuentra garantía suficiente como para que se consideren salvaguardados los intereses de los agricultores.

La Empresa «Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima», ha hecho constar ante este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que el cese de la actividad de la única industria productora de azúcar que posee se produjo con fecha 9 de septiembre de 1991. Dicha Empresa tiene 19.600 toneladas métricas de azúcar de cuota A y 829 toneladas métricas de cuota B.

Asimismo, la Empresa «Azucarera del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con una cuota de 2.200 toneladas métricas de azúcar A, ha hecho constar el cierre de su única fábrica azucarera, que tuvo lugar con fecha 25 de octubre de 1991.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la campaña 1991-1992, y como consecuencia del cese de actividad de la única industria productora de azúcar de la Empresa «Azucarera de El Carpio, Sociedad Anónima», la cuota de dicha Empresa se transfiere a favor de las Empresas «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima», y «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», en igual proporción a su participación en el capital social de aquella, con la siguiente distribución:

	Cuota A Toneladas	Cuota B Toneladas
«Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima»	13.067	553
«Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima»	6.533	276

Art. 2.º A partir de la campaña 1991-1992, y como consecuencia del cese de actividad de la única industria productora de azúcar de la Empresa «Azucarera del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la cuota de dicha Empresa se transfiere a favor de la Empresa «Azucarera del Guadalfeo, Sociedad Anónima», accionista mayoritario de la anterior, quedando con una cuota de 8.400 toneladas métricas de azúcar A.

Art. 3.º A partir de la campaña 1991-1992, inclusive, la distribución de las cuotas por Empresas será la siguiente:

	Cuota A Toneladas	Cuota B Toneladas
«Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima»	503.478	21.308
«Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima»	208.733	8.555
«Sociedad Cooperativa Azucarera Onésimo Redondo» (ACOR)	141.789	6.005
«Azucareras Reunidas de Jaén, Sociedad Anónima»	66.900	2.832
«Azucarera de Ciudad Real, Sociedad Anónima»	30.700	1.300
«Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima»	8.400	-

Dichas cuotas se refieren a cantidades equivalentes de azúcar blanco.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 3.º de la Orden de 19 de febrero de 1991, por la que se asignan cuotas de azúcar a las Empresas productoras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.